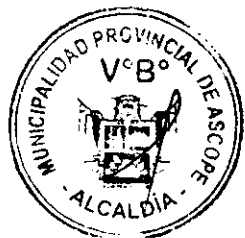




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPA

Ascope, 27 de febrero del 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

VISTOS: El Informe Técnico Legal N.º 069-2024-DKBH-OGAJ, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N.º 094-2024-GDTE/MPA, de fecha 23 de febrero del 2024; y el Informe N.º 050-2024-JDE-GDTYE, de fecha 22 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Estado, señala que es función de, Estado la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, concordante con el artículo 82º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función y competencia específica de las municipalidades compartir con el Gobierno Nacional y Regional en cuanto se refiere a la educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el artículo 10 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "Atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos (...).

Que, conforme lo establece el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme a la Directiva N.º 003-2015-MC, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 338-2015, se entiende como patrimonio cultural a la cultura viva, como folclor, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, la cocina típica, las ceremonias y costumbres, etc., se trata de usos,

representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que

son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas.



Que, son atribuciones de los regidores, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos municipales, siendo así, mediante expediente N.º 0913, de fecha 20 de febrero del 2024, se advierte que contiene el proyecto de ordenanza **"QUE SE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE A LA DANZA DE LAS PALLAS ASCOPANA"**, presentado por los regidores: Elcira Elizabeth Pósito Sare, Diana Carolina Espinoza Cuba, Katherine Cotrina Culquichicon y Jurgen Raúl Raico Ybañez;

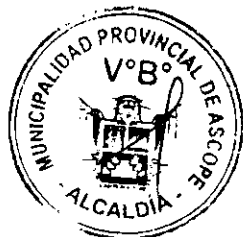


Que, las Pallas, es una palabra que significa **"Baile de los indígenas del Perú"**, donde los danzantes llevan lanzas y escudos. La vestimenta de las mujeres blusas y pecheras enfrentando iconos de esclavitud, en otros son indígenas, indios con cinta o vincha, corona o flor, con ropas ligeras que cubren el torso, falda, mandil, flecos, algunos llevan camisas, o simplemente van pintados, todos con vestuarios coloridos, adornos con plumas u otros, totalmente elaborados por ellos mismos. La comparsa de las Pallas está integrada generalmente de 30 a 40 personas por grupo, que cuenta con un guía, y es protegida por uno o dos brujas o brujos quien, con un cordel, ramos o calavera, alejan los malos espíritus. La tribu tiene su reina o rey, quien lidera el grupo en la danza. En la danza van pronunciado y coreando coplas compuestas por algún integrante de la tribu, grupo o barrio; los danzantes, bailan al son de una caja, tambores, bombos, flautas y van realizando diferentes escenificaciones que manifiestan parte de su cultura al danzar.

Que, de los antecedentes se informa que existen testimonios, como es el caso del señor Andrés Muñoz, poblador Ascopano de 75 años de edad, quien fue un danzante desde el año 1970, dice que su madre danzaba con él en su vientre, lo que nos demuestra que es una danza de más 100 años en la Provincia de Ascope. Además, señala que él era autor de muchas coplas que pertenecía a la Portada de la Sierra, confirmando que se bailaba los 19 y 20 de enero como preparación para la fiesta San Juan Bautista para el deleite de la población Ascopana. También se recibió el testimonio del Sr. Wilson Bobadilla, quien indicó que inició danzando en los años 1980, confirmando la prevalencia de la danza en Ascope, que agrupaba de 30 a 40 miembros con su vestimenta propias para que su presentación sea mejor, y que los 19 y 20 de enero de cada año las bandas o grupos bailaba para adorar al niño.

Que, sobre la tradición que sustenta la existencia de esta costumbre que se cultiva hasta hoy en todo el distrito y la capital de la provincia de Ascope, hay una clara coincidencia, pues la mayoría de personas que narran sus experiencias coinciden que los danzantes ascopanos llevan de generación en generación la danza de **Las Pallas** Ascopanas, en sus venas desde que gozan escenificando las épocas de cosechas, de curanderismo por la presencia de personajes que hacen representación de hechiceros y chamanes que se incluyen en la danza, Esta danza, es todo un acontecimiento, pues los

preparativos, se dan con cierta anticipación: vestimenta, músicos, ensayos, son la antesala que hacen más interesante esta celebración.



Que, es trascendental mencionar el alto valor cultural, costumbrista que tiene esta danza, para la cultura peruana es innegable y es importante resaltar que se manifiesta en Ascope, ciudad que se caracteriza por sus zonas arqueológicas ancestrales, enigmáticas, místicas, y energéticas, en la cual giran también sus danzas costumbristas.



Que, por antes mencionado, se puede evidenciar el valor inmaterial de esta danza "**Las Pallas Ascopana**", como parte integrante de nuestra cultura regional que se ha venido fortaleciendo en los últimos años, a través de sus bailes, sus danzas, existe una relación intrínseca entre el patrimonio y la danza. La relación de identidad más conocida entre el patrimonio y su cultura inmaterial.



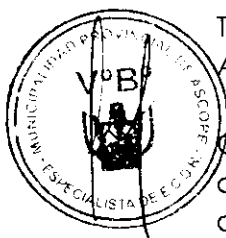
Que, a la vista de los documentos probatorios, respecto de las declaraciones testimoniales de vecinos notables y reconocidos de la ciudad, con los cuales dan fe del origen de la danza "**Las Pallas Ascopanas**" en Ascope, y que resulta parte de la cultura peruana, de la cultura Moche, cuyo nombre "AZ-COPAEC", es Ascope, por estas razones se puede concluir, que esta danza típica la hace propia del distrito de Ascope, y con la finalidad de mantener intacto su valor como patrimonio cultural inmaterial y su condición de atractivo turístico como símbolo de la identidad Provincial de Ascope.



Que, es necesario implementar estrategias de gestión para promover actividades turísticas a través de proyectos especiales locales y regionales que garanticen la operacionalización especializada de la explotación y utilización del patrimonio cultural para el desarrollo sostenible de la Provincia de Ascope.



Que, mediante Informe N.º 094-2024-GDTE/MPA, de fecha 23 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial acoge el Informe N.º 050-2024-JDE-GDTYE-MPA, del área de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipality Provincial de Ascope, emitiendo opinión favorable, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal DECLARAR DANZA TÍPICA COSTUMBRISTA Y TRADICIONAL "**LAS PALLAS**" COMO SÍMBOLO DE IDENTIDAD PROVINCIAL ASCOPANA DEL DISTRITO DE ASCOPE PROVINCIAL DE ASCOPE.



Que, mediante Informe N.º 069-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable elevar al Concejo Municipal el presente expediente, para que los regidores

evalúen y deliberen de acuerdo a las facultades y obligaciones que le son conferidas por Ley.

El Concejo Provincial de Ascope, en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo por **UNANIMIDAD**, dictó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL: "DECLARAR DANZA TÍPICA, COSTUMBRISTA Y
TRADICIONAL LAS PALLAS COMO SÍMBOLO DE IDENTIDAD PROVINCIAL
ASCOPANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE"**



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARECE de intereses público y de prioridad provincial la puesta en valor y el reconocimiento como **"DECLARAR A LA DANZA TÍPICA, COSTUMBRISTA Y TRADICIONAL "LAS PALLAS" COMO SÍMBOLO DE IDENTIDAD PROVINCIAL ASCOPANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE"**, siendo este patrimonio cultural y recurso turístico de la Provincia de Ascope.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la institucionalización del día de "Las Pallas" Ascopanas" a celebrarse el 19 y 20 de enero de cada año, fecha en la cual se ejecutarán estrategias de promoción con el objeto de fomentar y promover la danza costumbrista Ascopana, debiéndose registrar como tal dentro del programa de festividades de Ascope.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial, solicitar al Gobierno Regional de la Libertad el reconocimiento de "Las Pallas Ascopanas" como patrimonio cultural inmaterial de la Región.

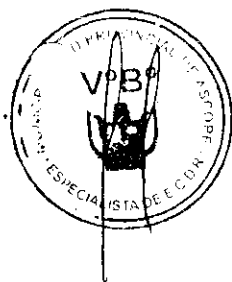
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Ascope, realizar los trámites respectivos ante el Ministerio de Cultura para solicitar la declaración como Patrimonio Cultural del folclor de sus danzas típicas de la Provincia de Ascope.

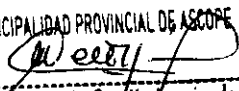
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial e Ascope.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE al titular del pliego establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias que sean necesarias para su adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,




Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA